



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huanuco, 08 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por BERGER
VIGUERAS Alberto Alain FAU
20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.04.2025 12:58:45 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000212-2025-P-CSJHN-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 00115-2025-CE-PJ, de fecha 28 de marzo de 2025; el Oficio N° 534-2025-GAD-CSJH-PJ remitido por la Gerencia de Administración Distrital; y, el Informe N° 064-2025-UPD-CSJHN-PJ emitido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, representa y dirige la política del Poder Judicial, en el ámbito de su distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con lo preceptuado por el inciso 1) del artículo 9° del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, y como tal le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia asumiendo competencia administrativa de gestión.

SEGUNDO. - Que, mediante Resolución Administrativa N° 00115-2025-CE-PJ, de fecha 28 de marzo de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso, entre otros, lo siguiente:

[...][...]

Artículo sétimo. Disponer que el 1° Juzgado Civil Permanente de la provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco redistribuya aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia y Corte Superior de Justicia, un máximo de 300 expedientes judiciales electrónicos en etapa de trámite de la subespecialidad civil-civil, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de abril de 2025, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.

[...][...]

Artículo noveno. Reubicar, a partir del 1 de mayo hasta el 30 de setiembre de 2025, el Juzgado Civil Transitorio de la provincia de Ferreñafe de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, hacia la Corte Superior de Justicia de Huánuco, como Juzgado Civil Transitorio del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, con turno cerrado y con la misma competencia funcional y territorial que el Juzgado Civil Permanente del distrito de Rupa Rupa.

Artículo décimo. Disponer las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque y Huánuco:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

10.1 Que el Juzgado Civil Transitorio de la provincia de Ferreñafe, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, resuelva antes del 30 de abril de 2025, los expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar al 20 de abril de 2025, debiendo remitir al Juzgado Civil Permanente de la misma provincia toda la carga pendiente en etapa de trámite que tenga al 30 de abril de 2025, así como los expedientes que tuviera en las etapas de calificación y ejecución, de ser el caso.

10.2 Que el Juzgado Civil Permanente del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, Corte Superior de Justicia de Huánuco, redistribuya aleatoriamente, hacia el Juzgado de Civil Transitorio del mismo distrito un máximo de 600 expedientes físicos en etapa de trámite, a razón de 400 expedientes de la subespecialidad civil-civil y 200 expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de mayo de 2025, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles. [...] [...]”.

TERCERO. - Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia de Administración Distrital mediante Oficio N° 534-2025-GAD-CSJH-PJ, remite a esta Presidencia el Informe N° 064-2025-UPD-CSJHN-PJ, emitido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través del cual se identifica las acciones a desarrollar por los órganos Jurisdiccionales y áreas administrativas para el cumplimiento estricto de lo dispuesto. **En ese contexto**, corresponde que esta Presidencia, emita la resolución administrativa correspondiente, ordenando el estricto cumplimiento de las actividades a desarrollarse, siendo así, se dispone que la Gerencia de Administración Distrital de esta Superior Corte a través de las áreas administrativas competentes adopte las medidas administrativas pertinentes.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el estricto cumplimiento de la **Resolución Administrativa N° 00115-2025-CE-PJ**, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para cuyo fin se **DICTAN** las siguientes medidas administrativas:

RESPECTO A LA REDISTRIBUCION DE EXPEDIENTES ELECTRONICOS AL JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE HUÁNUCO

1. UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

1.1 La Coordinación de Estadística

- Extraerá del Sistema Integrado Judicial del formulario estadístico S1A E del 1° Juzgado Civil de Huánuco la relación de 300 expedientes electrónicos de la especialidad civil-civil que se encuentran en estado de trámite y no estén expeditos para sentenciar al 30 de abril de 2025, no debiendo considerarse en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución. (Adjunto la Lista).

- Deberá tener presente las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo en dicha Resolución, según el Artículo séptimo, en la que dispone se informe en un plazo no mayor a 30 días al Consejo Ejecutivo el cumplimiento de lo dispuesto.

1.2 Coordinación de Informática

- Hacer de conocimiento a la Coordinación de Informática la autorización de redistribución de expedientes electrónicos del 1° Juzgado Civil de Huánuco al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia, con el fin de realizar las configuraciones correspondientes en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) para la funcionalidad del EJE.
- Atención de las incidencias reportadas por el personal de informática del Módulo Civil, para su atención oportuna.

2. UNIDAD DE SERVICIOS JUDICIALES

A través del área de CDG (Centro de Distribución General)

- **Recepcionará en el Sistema.** - Un máximo de 300 expedientes electrónicos del 1° Juzgado Civil Permanente de Huánuco de la especialidad civil-civil.
- **Redistribuirá.** - A través del Sistema Integrado Judicial (SIJ); al Juzgado Civil Transitorio de Huánuco, un máximo de 300 expedientes, juntamente con todos sus cuadernos.

3. ADMINISTRACIÓN DEL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LITIGACIÓN ORAL DE HUÁNUCO

A través del Área de Atención al Público, verificar la programación del turno cerrado para el Juzgado Civil Transitorio de Huánuco.

- Monitorear la redistribución de expedientes al Juzgado Civil Transitorio de Huánuco, en el plazo establecido.
- De presentarse algún incidente en el proceso, el informático del Módulo Civil comunicara a la Oficina Central de Informática de la Corte para la atención de dichas incidencias.

3.1 El 1° Juzgado Civil Permanente de Huánuco

- Remita los 300 expedientes como máximo en la etapa de trámite de la especialidad civil-civil electrónicos, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de abril de 2024 (según listado adjunto); no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución.
- Es necesario, precisar que los expedientes autorizados para la redistribución, deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos completos de notificación debidamente digitalizados; así como los escritos proveídos.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

3.2 El Juzgado Civil Transitorio de Huánuco

- Deberá recepcionarse los 300 expedientes electrónicos de la especialidad civil-civil, que fueron redistribuidos por el área de CDG según listado adjunto, a fin de verificar que los expedientes cumplan con los criterios para la redistribución y se encuentren completos para su tramitación.

RESPECTO AL JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE RUPA-RUPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO

- **Competencia.** - El Juzgado iniciará su funcionamiento el 01 de mayo del 2025, con la misma competencia territorial y funcional que el Juzgado Civil Permanente de Rupa Rupa.
- **Turno y periodo de vigencia.** - El turno del Juzgado es cerrado y su periodo de vigencia es hasta el 30 de Setiembre del 2025; sujeto a prórroga a razón de su productividad.
- **Carga Procesal.** - A partir del 01 de mayo del 2025 el Juzgado, recibirá un máximo de 600 expedientes físicos en la etapa de trámite, a razón de 400 expedientes de la subespecialidad civil-civil y 200 expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de mayo de 2025.

RESPECTO A LA IMPLEMENTACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES PARA EL JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE RUPA RUPA.

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- **Coordinación de Infraestructura.** - Deberá en el tiempo más breve, realizar la propuesta técnica y efectuar los acondicionamientos respectivos de los ambientes físicos que serán ocupados por el Juzgado Civil Transitorio de Rupa-Rupa.
- **Coordinación de Logística.** - Deberá brindar los útiles de oficina necesarios para que los señores magistrados y personal jurisdiccional, asignado a dicho órgano, realicen sus labores de manera óptima a partir del 1° de Mayo del año en curso.
- **Control Patrimonial.** - Deberá dotar del mobiliario adecuado al Juzgado Civil Transitorio de Rupa-Rupa, con el fin de que el 1° de Mayo del 2025, inicie de funcionamiento dicho órgano jurisdiccional.

RESPECTO A LAS HABILITACIONES DE PLAZAS

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- **Coordinación de Personal.** - Efectúe las gestiones oportunas con las instancias administrativas correspondientes, a fin de contar con el personal jurisdiccional para el normal desarrollo de las labores del Juzgado Civil Transitorio de Rupa-Rupa.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

RESPECTO A LA ASIGNACION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y CONFIGURACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL - SIJ

UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

1.1 Coordinación de Informática. - Deberá realizar lo siguiente, para la funcionalidad del Juzgado Civil Transitorio de Rupa-Rupa:

- Asignar oportunamente los equipos informáticos al Juzgado Civil Transitorio de Rupa-Rupa.
- Configurar en el Sistema Integrado Judicial, al nuevo órgano jurisdiccional y la habilitación de los nuevos usuarios, para la asignación de los expedientes a ser redistribuidos.
- Deberá garantizar que dichos órganos jurisdiccionales cuenten con el servicio de internet, correo institucional, acceso al Sistema Integrado Judicial, habilitación de la mesa de Partes Electrónica y demás servicios que cuenta el Poder Judicial.
- Deberá brindar las capacitaciones oportunas, al personal incorporado sobre el SIJ, y demás plataformas para la labor judicial.
- Creación de una Sala Meet, para el desarrollo de las audiencias virtuales.

RESPECTO AL JUZGADO CIVIL PERMANENTE DE RUPA-RUPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO

- Remitir, como máximo, 600 expedientes físicos en etapa de trámite, de los cuales 400 corresponderán a la subespecialidad civil-civil y 200 a la subespecialidad contencioso administrativa laboral y previsional (PCALP) al área de CDG para su respectiva redistribución. Estos expedientes no deben estar expeditos para sentenciar al 31 de mayo de 2025, conforme a la relación previamente identificada.
- Es preciso señalar, que los expedientes autorizados para la redistribución, deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos completos de notificación, debidamente cosidos, foliados en números y con todos sus escritos proveídos.

RESPECTO A LA REDISTRIBUCION DE EXPEDIENTES FISICOS AL JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE RUPA-RUPA

1. UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

1.1 La Coordinación de Estadística

- Extraerá del Sistema Integrado Judicial del formulario estadístico S1A E del Juzgado Civil Permanente de Rupa-Rupa la relación de 600 expedientes en estado de trámite, de los cuales 400 corresponderán a la subespecialidad civil-





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

civil y 200 a la subespecialidad contencioso administrativa laboral y previsional (PCALP). Dichos expedientes no deberán estar expeditos para sentenciar al 30 de abril de 2025, asimismo no debiendo considerarse los expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución. (Adjunto la Lista)

- Deberá tener presente las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo en dicha Resolución, según el Artículo decimo, numeral 10.2, en la que dispone se informe en un plazo no mayor a 30 días al Consejo Ejecutivo el cumplimiento de lo establecido.

2. ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE DE LEONCIO PRADO

A través del área de CDG (Centro de Distribución General):

- **Recepcionará.-** Un máximo de 600 expedientes del Juzgado Civil Permanente de Rupa-Rupa, de los cuales 400 corresponderán a la subespecialidad civil-civil y 200 a la subespecialidad contencioso administrativa laboral y previsional (PCALP), según listado.
- **Verificará.-** Que los expedientes autorizados para la redistribución, deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos.
- **Redistribuirá.-** A través del Sistema Integrado Judicial (SIJ); al Juzgado Civil Transitorio de Rupa-Rupa, un máximo de 600 expedientes.
- **La programación del turno**, del Juzgado Civil Transitorio de Rupa Rupa es cerrado. **Monitoreo de la Redistribución** de expedientes al Juzgado Civil Transitorio de Rupa-Rupa, en el periodo establecido.
- **De presentarse alguna incidencia en el proceso**, el informático de la sede se comunicará con la Oficina Central de Informática de la Corte para la atención de dicha incidencia.

RESPECTO A LOS PLAZOS DE REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES

- Para la Redistribución de los 300 Expedientes Electrónicos al Juzgado Civil Transitorio de Huánuco, se establece como plazo máximo del **07 al 10 de Abril del 2025**, debiéndose recepcionarse el órgano jurisdiccional en el día los expedientes enviados.
- Para la redistribución de los 600 Expedientes Físicos al Juzgado Civil Transitorio de Rupa-Rupa, se establece como plazo máximo del **01 al 05 de Mayo del 2025**, debiéndose recepcionarse el órgano jurisdiccional en el día los expedientes enviados.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONGASE en conocimiento la presente resolución de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del 1° Juzgado Civil Permanente de Huánuco, Juzgado Civil Transitorio de Huánuco, Juzgado Civil Permanente de Rupa Rupa – Leoncio Prado; Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Personal, Coordinación de Infraestructura, Coordinación de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

logística, Coordinación de Informática, Coordinación de Estadística, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Imagen Institucional, Administradora del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de Huánuco, Administración de la Sub sede de Leoncio Prado; y demás interesados para los fines que corresponda; **CURSESE** por Secretaría de Presidencia el Oficio respectivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS
Presidente de la CSJ de Huanuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

